TÉRMINOS Y CONDICIONES

BANCO DE OFERENTES

Regular y definir las condiciones del Banco de Oferentes en la Operación Principal para la prestación de servicios educativos, formativos y de certificación de habilidades, conocimientos y competencias, entre otros, en la Operación Secundaría según cada convocatoria.

Septiembre de 2025

CONSIDERACIONES 5
PRIMERA. OBJETO 7
SEGUNDA. ALCANCE 7
TERCERA. DEFINICIONES 8
CUARTA. DECLARACIONES GENERALES SOBRE EL BANCO DE OFERENTES 9
QUINTA. DECLARACIONES CONJUNTAS 10
SEXTA. DECLARACIONES DE LOS PROVEEDORES 11
SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES 13
OCTAVA. OBLIGACIONES DE AGENCIA ATENEA 16
NOVENA. OPERACIÓN PRINCIPAL 16
DÉCIMA. OPERACIÓN SECUNDARIA 17
DÉCIMA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROVEEDORES 19
DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL BANCO DE OFERENTES 19
DÉCIMA TERCERA. CESIÓN, FUSIONES Y ADQUISICIONES 19
DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN 20
DÉCIMA QUINTA. VALOR DEL BANCO DE OFERENTES Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS 20
DÉCIMO SEXTA. GARANTÍAS 21
DÉCIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 23
DÉCIMO OCTAVA. MULTAS 24
DÉCIMO NOVENA. SUSPENSIÓN 24
VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN 24

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES/ RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS 25

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN 25

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN 26

VIGÉSIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA 26

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN 26

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN GENERAL 27

VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL 28

VIGÉSIMA OCTAVA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL 28

VIGÉSIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL / DERECHOS DE AUTOR 28

TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD 29

TRIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: 29

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES 29

TRIGÉSIMA TERCERA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD 29

TRIGÉSIMA CUARTA. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE 29

TRIGÉSIMA QUINTA. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN 30

TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO 30

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS 30

TRIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y TASAS 30

TRIGÉSIMA NOVENA. ESTAMPILLAS 30

CUADRAGÉSIMA. FACTURACIÓN O PAGO.....31

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES31

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN34

Entre los suscritos,

Nombre Proveedor	NIT	Nombre representante legal y/o apoderado	Tipo de Documento de identidad y número

Y yo **DIANA CONSUELO BLANCO GARZÓN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.094.087, en calidad de Gerente de Gestión Corporativa, nombrada a través de la Resolución No. 023 del 15 de febrero de 2024, posesionada mediante Acta No. 008 del 16 de febrero de 2024, ordenadora del gasto delegada conforme la Resolución No. 042 de 2022, modificada mediante la Resolución No. 013 de 2023, quien actúa en nombre y representación de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA con NIT No. 901.508.361-4, hemos acordado suscribir los siguientes Términos y Condiciones del Banco de Oferentes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, "son fines esenciales del Estado, entre otros: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".
2. Que el artículo 113° de la Constitución Política establece "Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."
3. Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad e igualmente que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".
4. Que mediante el Decreto Distrital 273 de 2020 se creó la Agencia Distrital para la Educación Superior, Ciencia y Tecnología – ATENEA, teniendo como uno de sus propósitos la materialización del mandato del artículo 69 Superior de hacer posible el acceso de todas las personas a la educación superior.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, la Agencia Atenea, como entidad pública de naturaleza especial, podrá ejecutar programas, planes, proyectos y estrategias para

fomentar el acceso y permanencia a la educación posmedia, y su régimen de contratación será el de derecho privado.

6. Que el Manual de Contratación de la Agencia Atenea, adoptado mediante Resolución 188 del 05 de septiembre de 2024, contempla la modalidad de selección de invitación abierta para la conformación del o de los Bancos de Oferentes.
7. Que la Agencia Atenea tiene dentro de su objeto el fortalecer, promover, financiar y propiciar oferta educativa del nivel superior, privilegiando la educación superior a través de las Instituciones de Educación Superior Pública, desde la educación media a la técnica, tecnológica y universitaria en todas sus modalidades; articular la oferta educativa con la demanda laboral del sector privado, el sector público y las organizaciones sociales y culturales de la ciudad, entre otras.
8. Que la formulación del programa obedece a los principios establecidos en el modelo de educación posmedia y que se relacionan a continuación: i) Sistémico: las y los potenciales estudiantes eligen dentro de un sistema donde se articulan diversas rutas de formación y diversos actores de la sociedad; ii) Inclusivo: la educación debe ampliar las capacidades humanas y para ello se requiere que la población con menos oportunidades acceda a la educación superior; iii) Pertinente: Se busca una educación al servicio de la sociedad, de los beneficiarios y del desarrollo económico y social y, iv) Calidad: la educación en todos los niveles de formación debe contar con estándares de calidad en contenidos, procesos, educadores, pedagogías e investigación.
9. Que, en el contexto de la Educación Superior en Bogotá, la pertinencia, calidad y cobertura de los programas académicos son pilares fundamentales para la formación de un capital humano altamente capacitado y para el desarrollo socioeconómico integral de la ciudad. Frente a la necesidad imperativa de alinear los programas educativos con las exigencias del mercado laboral y las expectativas sociales, se vuelve crucial disponer de herramientas robustas que permitan una evaluación continua y efectiva de la oferta académica.
10. Que en virtud de los compromisos adquiridos en el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 "Bogotá Camina Segura" el cual tiene por objetivo general buscar "*(…)mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y*

la integración regional. (...)" Con la finalidad de cumplir este objetivo se han contemplado en el Plan de Desarrollo, 5 objetivos estratégicos: 1. Bogotá avanza en seguridad, 2. Bogotá confía en su bienestar, 3. Bogotá confía en su potencial, 4. Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional y 5. Bogotá confía en su gobierno.

11. Que la Agencia Atenea efectuó la invitación abierta ATENEA-IA-BO-001-2024 cuyo objeto era Regular y definir las condiciones del Banco de Oferentes en la Operación Principal para la prestación de servicios educativos, formativos y de certificación de habilidades, conocimientos y competencias, entre otros, en la Operación Secundaría según cada convocatoria.
12. Que mediante invitación abierta No. ATENEA-IA-BO-001-2024 los Proveedores presentaron sus ofertas y fueron seleccionados para la conformación del Banco de Oferentes.
13. Que, como resultado de lo anterior, resulta procedente la suscripción de los siguientes Términos y Condiciones, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Regular y definir las condiciones del Banco de Oferentes en la Operación Principal para la prestación de servicios educativos, formativos y de certificación de habilidades, conocimientos y competencias, entre otros, en la Operación Secundaría según cada convocatoria.

SEGUNDA. ALCANCE

El Banco de Oferentes tendrá dos Operaciones:

2.1. **Una Operación Principal:** Compuesta por la lista de Proveedores habilitados y seleccionados conforme al proceso de invitación abierta ATENEA-IA-BO-001-2024.

2.2. **Una Operaciones Secundaria:** Compuesta por una o varias convocatorias en donde la Agencia Atenea escoge, conforme a los criterios definidos en cada convocatoria, al (los) proveedor(es) específico(s) de los servicios educativos, formativos y de certificación de habilidades, conocimientos y competencias, entre otros. En esta etapa la Agencia Atenea evaluará y puntuará los requisitos técnicos y económicos que considere necesarios según cada

convocatoria para determinar el o los proveedores específicos de los servicios educativos.

La Agencia Atenea conformará el catálogo de Proveedores el cual podrá ser consultado en la página web: www.agenciaatenea.gov.co o en cualquier otra plataforma que considere relevante.

TERCERA. DEFINICIONES

Para los efectos de los siguientes Términos y Condiciones, los conceptos utilizados en mayúscula serán los mismos términos definidos en las Leyes y Decretos relacionados con el Sistema de Compras y Contratación Pública, en especial los definidos en el Decreto 1082 de 2015, así como en las demás normas concordantes, incluso aquellas que lo modifiquen o adicionen cualquier regulación. Adicionalmente, las siguientes palabras serán entendidas conforme a la definición que a continuación se otorga, considerando que la misma podrá ser usada en singular o en plural y deberá entenderse conforme a la definición dada a continuación. Las demás palabras deberán entenderse en su significado natural y obvio.

Concepto	Definición
Agencia Atenea	Es la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – "Atenea".
Banco de Oferentes	Es el presente mecanismo jurídico para invitar, evaluar y habilitar a los posibles proveedores que prestarán servicios educativos y formativos, así como, certificaciones de competencias, micro-certificaciones, macro-certificaciones, certificaciones de industria, certificación profesional, cursos abiertos, entre otros.
Convocatoria	Es el Proceso de Contratación mediante el cual la Agencia Atenea contrata, a través de los proveedores que conforman el Banco de Oferentes, los servicios educativos, formativos y de certificación de habilidades, conocimientos y competencias, entre otros.
Proceso de Contratación	Es la definición establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual también aplica para los procesos que se adelanten con un régimen especial o privado de Contratación.
Documento Técnico	Es el documento que contiene las especificaciones y condiciones técnicas, económicas, criterios de selección y demás requisitos establecidos para cada convocatoria, el cual podrá incluir también un análisis de riesgos complementario al realizado en la matriz de riesgos de la operación principal.
Operación Principal	Es el proceso de selección efectuado por la Agencia Atenea para determinar los posibles proveedores de programas, planes, proyectos y estrategias para fomentar el acceso y permanencia a la educación posmedia.
Operación Secundaria	Es el Proceso de Contratación para seleccionar al proveedor de programas, planes, proyectos o estrategias para fomentar el acceso y permanencia a la educación posmedia, conforme a las condiciones de cada convocatoria.
Proponente	Son las personas jurídicas o naturales, los patrimonios autónomos o los vehículos de inversión, o cualquier otro con capacidad legal para contratar que ha presentado propuesta ante la Agencia Atenea en la presente invitación pública por la conformación del Banco de Oferentes.

Proveedor	Son las personas jurídicas o naturales, los patrimonios autónomos o los vehículos de inversión, o cualquier otro con capacidad legal para contratar que ha sido aceptadas por la Agencia Atenea para pertenecer al Banco de Oferentes.
Servidor Público	Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, incluyendo Colombia, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiese sido nombrado o elegido. También se considera servidor público toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional, así como cualquier contratista que ejecute funciones públicas o administrativas, y que tenga un vínculo directo con una entidad estatal.
Sistemas de Gestión de Riesgos	Es cualquier sistema tales como el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo –SARLAFT–, Sistemas de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. – SAGRILAFT-, Personas Políticamente Expuestas -PEP-, entre otros.
Contrato Derivado	Es el negocio jurídico celebrado entre la Agencia Atenea y el Proveedor en la Operación Secundaria para la prestación de servicios educativos y formativos, así como la certificación de habilidades, conocimientos y competencias, entre otros.
Términos de Referencia	Son las presentes reglas que determinan el funcionamiento y la operación del Banco de Oferentes en la Operación Principal y en la Operación Secundaria.
Términos y Condiciones	Es el presente acuerdo por celebrar entre los Proveedores y la Agencia Atenea.

CUARTA. DECLARACIONES GENERALES SOBRE EL BANCO DE OFERENTES

El Banco de Oferentes para la prestación de servicios educativos, formativos y de certificación de habilidades, conocimientos y competencias, entre otros, de la Agencia Atenea:

4.1. Implica que es una lista de proveedores, entre los cuales podrán estar personas naturales o jurídicas, patrimonios autónomos, vehículos de inversión o en general, cualquiera persona con capacidad legal para contratar y obligarse.

4.2. Los términos y condiciones serán obligatorios para todos y cada uno de los Proveedores del Banco de Oferentes que regirán la Operación Principal y la Operación Secundaria.

4.3. Según la disponibilidad, operará en un sistema o mecanismo electrónico en el cual la Agencia Atenea podrá adquirir los servicios educativos, formativos y de certificación de habilidades, conocimientos y competencias, entre otros.

4.4. La Operación Secundaria podrá implicar un proceso competitivo simplificado o una contratación directa, conforme a los documentos de cada Convocatoria según la necesidad de servicios a contratar.

4.5. En caso de que en la Operación Secundaria exista un proceso competitivo simplificado, los criterios de evaluación deberán propender por calificar la calidad y las condiciones técnicas sobre el valor del servicio a contratar.
4.6. Estará diseñado para la contratación de servicios educativos, formativos y de certificación de habilidades, conocimientos y competencias, entre otros, los cuales serán definidos en detalle en cada Convocatoria en la Operación Secundaria.
4.7. Implementará de forma directa o indirecta la política pública "Talento Capital Formación" de Bogotá D.C.
4.8. Tendrá un plazo mínimo de dos (2) años, el cual podrá ser prorrogado hasta por dos (2) años más, siempre y cuando se efectúe una actualización obligatoria de todos los Proveedores y nuevos partícipes puedan ingresar.
4.9. Podrá actualizarse conforme a las condiciones definidas en el presente documento.
4.10. Solamente los Proveedores aceptados y habilitados en el Banco de Oferentes podrán ofrecer los servicios de educativos, formativos y de certificación de habilidades, conocimientos y competencias, entre otros y contratar en la operación secundaria.
4.11. La Agencia Atenea puede suspender la operación global del Banco de Oferentes en cualquier momento por causas justificadas, tales como fuerza mayor, caso fortuito o causa de un tercero.
4.12. La Agencia Atenea podrá suspender la participación de alguno de los proveedores por incumplimientos declarados conforme a los Documentos del Proceso, o por una calificación insatisfactoria en la ejecución de los Contratos Derivados en la Operación Secundaria.
4.13. La Agencia Atenea deberá renovar la información de los Proveedores del Banco de Oferentes en cualquier momento y además solicitará indicadores e información a los Proveedores del Banco de Oferentes. Entregar la información y cumplir con estos indicadores es de obligatorio cumplimiento.

QUINTA. DECLARACIONES CONJUNTAS

Las Partes declaran:

5.1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
5.2. Contar con el recurso humano necesario y pertinente para garantizar el desarrollo del Banco de Oferentes.

5.3. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades del Banco de Oferentes tanto en su Operación Principal como en su Operación Secundaria.

5.4. Asegurar que los recursos utilizados para el desarrollo de sus actividades y patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de fondos o cualquier otra actividad ilícita. Además, las Partes se comprometen a no destinar los recursos recibidos a ninguna de las actividades mencionadas anteriormente. En este sentido, las partes manifiestan y se comprometen a asumir plena responsabilidad y a colaborar con cualquier autoridad judicial y/o administrativa en caso de que se solicite información o se realice una investigación relacionada con dichas actividades. Esto incluye la cooperación con autoridades extranjeras, cumplimiento de las listas Clinton u otros documentos similares.

5.5. Mantenerse indemnes frente a cualquier consecuencia legal que pudiera surgir como resultado de su participación en el Banco de Oferentes.

5.6. Participar de forma activa y oportuna en los espacios de discusión técnica y administrativa que se requieran para el cumplimiento del Banco de Oferentes, ya sea en forma presencial y/o virtual.

5.7. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del Banco de Oferentes, así como cualquier asunto relacionado.

5.8. Disponer de las capacidades técnicas, administrativas, operativas, jurídicas, tecnológicas, académicas y demás medios necesarios para el logro de los objetivos del Banco de Oferentes.

5.9. Generar respuestas ágiles, oportunas, de fondo y definitivas a inquietudes que surjan durante el desarrollo del Banco de Oferentes tanto en la Operación Principal como en la Operación Secundaria.

5.10. Atender conjuntamente los requerimientos sobre la ejecución del Banco de Oferentes que realicen los entes de control y la ciudadanía.

5.11. Participar en las reuniones y eventos que se requieran para el desarrollo del Banco de Oferentes tanto en la Operación Principal como en la Operación Secundaria.

5.12. Suscribir oportunamente las actas de comités, actas de mesas técnicas, modificaciones si las hubiere, acta de liquidación, así como cualquier otro documento contractual.

SEXTA. DECLARACIONES DE LOS PROVEEDORES

Los Proveedores declaran que:

6.1. Tienen la capacidad legal para celebrar y cumplir con los Términos y Condiciones de la Invitación Abierta así como con todos los documentos de carácter contractual necesarios para la conformación del Banco de Oferentes. En el caso de necesitar autorizaciones adicionales, estas han sido debidamente otorgadas y constituyen una obligación válida y vinculante.

6.2. La celebración y cumplimiento de los Términos y Condiciones, así como la formalización de las transacciones aquí contempladas en la Operación Secundaria, no están en conflicto ni originarán violación alguna de las leyes aplicables, ni constituyen un incumplimiento o constituirán una infracción ni originarán la terminación de ningún tipo de relación o cualquier otro acuerdo o instrumento del cual forme parte, ni se viola ninguna de las leyes aplicables, estatutaria, reglamentación, orden, sentencia o decreto al cual esté sujeta.

6.3. No se encuentran ni han sido incluidos en la Lista de Nacionales Especialmente Designados (SND List) de la Oficina de Control de Bienes Extranjeros (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, ni en ninguna otra similar, conexa, complementaria o sustitutiva de aquella.

6.4. No han participado en actividades de lavado de activos, contrabando, falsificación de productos o servicios de cualquier tipo, o cualquier otro delito doloso, tipificado como tal en el Código Penal Colombiano.

6.5. Cumplen con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le resulten aplicables, teniendo implementadas las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al lavado de activos o la financiación del terrorismo que se derivan de dichas disposiciones legales.

6.6. No existen en su contra y/o sus representantes legales, accionistas, asociados o socios, investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, estando la Agencia Atenea facultada para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales. En caso de estar incluido en alguna de las listas, la Agencia Atenea suspenderá provisionalmente al Proveedor mientras determina la existencia de alguna inhabilidad o incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales.

6.7. Están económica y financieramente solventes, motivo por el cual, con el presente negocio no buscan realizar actos que desmejoren su patrimonio.

6.8. Sus ingresos o bienes no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declaran que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias relacionadas con la prestación de bienes y/o servicios educativos.

6.9. No han efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.

6.10. Durante su participación en el Banco de Oferentes se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, o cualquier otra actividad ilícita conforme al ordenamiento jurídico colombiano.

6.11. No han dado, ofrecido o prometido, a ningún Servidor Público o contratista de la Agencia Atenea, así como tampoco a ningún otro tipo de Servidor Público nacional o extranjero, directa o indirectamente por medio de uno o varios empleados, contratistas, administradores, o asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario, u (iii) otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público realice, omita, o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con el objeto de cualquier negocio jurídico, conocido también como una "Transacción Prohibida conforme al modelo de cumplimiento normativo legal definido tanto por la Superintendencia de Sociedades como por la Superintendencia Financiera.

Estas declaraciones deberán permanecer durante toda la vigencia del Banco de Oferentes y un (1) año más. En caso de incumplimiento en alguna de ellas, la Agencia Atenea podrá adelantar el respectivo procedimiento para determinar si justifican la suspensión temporal del Banco de Oferentes o su exclusión definitiva. En todo caso, lo anterior deberá estar precedido del respectivo procedimiento aplicable según el Manual de Contratación.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LOS PROVEEDORES

Los Proveedores que formen parte del Banco de Oferentes están en la obligación de:

7.1. Participar, según su interés, en la Operación Secundaria presentando la respectiva oferta o en caso de que sea seleccionado directamente, celebrar el respectivo Contrato Derivado, conforme a las condiciones específicas de cada Convocatoria.

7.2. Informar a la Agencia Atenea posibles conflictos de interés durante la Operación Secundaria.

7.3. Mantener actualizada toda la información entregada a Atenea que llevó a su correspondiente inclusión en el Banco de Oferentes, cuando a ello haya

lugar.

7.4. Abstenerse de retirar la oferta durante la Operación Secundaria.

7.5. Aceptar los Contratos Derivados colocados por la Agencia Atenea en la Operación Secundaria.

7.6. Entregar a la Agencia Atenea en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para la construcción del catálogo del Banco de Oferentes, tanto en la Operación Principal como en la Operación Secundaria, así como la información correspondiente para las convocatorias.

7.7. Cumplir con los procesos y procedimientos establecidos por la Agencia Atenea para el Banco de Oferentes.

7.8. Responder dentro del término previsto en los Documentos del Proceso todas las solicitudes que efectúe la Agencia Atenea.

7.9. Informar a la Agencia Atenea cualquier cambio en su condición como Proveedor del Banco de Oferentes, bien sea modificación de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales, venta de acciones, o cualquier otra circunstancia que pueda alterar o modificar las circunstancias bajo las cuales el proveedor solicitó su ingreso al Banco de Oferentes.

7.10. Informar a la Agencia Atenea cuando conozca presuntos hechos de colusión, corrupción o cualquier conducta punible que se presente en el funcionamiento del Banco de Oferentes, o entre estos y terceros, que pueda afectar tanto la Operación Principal como la Operación Secundaria.

7.11. Contar con la capacidad de proveer servicios educativos y formativos, así como de certificaciones de competencias, micro-certificaciones, macro-certificaciones, certificaciones de industria, certificación profesional, cursos abiertos, entre otros, en la Operación Secundaria.

7.12. Cumplir con los plazos establecidos por la Agencia Atenea en las respectivas convocatorias en la Operación Secundaria.

7.13. Mantener durante la vigencia del Banco de Oferentes y la Operación Secundaria las condiciones con las cuales fue seleccionado tanto para la Operación Principal como para la Operación Secundaria.

7.14. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de la Agencia Atenea.

7.15. Informar en un término máximo de 5 días hábiles a la Agencia Atenea cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Partícipe en el Banco de Oferentes.

7.16. Cumplir con el Código de Integridad de la Agencia Atenea, el cual se encuentra disponible en la página web de la Entidad.

7.17. Cumplir los Términos y Condiciones.

7.18. Mantener actualizadas las garantías en la Operación Secundaria en caso de ser solicitadas.
7.19. Cumplir con los compromisos de confidencialidad y reserva cuando así lo requiera la Agencia Atenea.
7.20. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida iniciar o continuar con la Operación Principal o la Operación Secundaria, el Proveedor presentará a la Agencia Atenea los soportes que permitan justificar esta situación. En este caso, la Agencia Atenea realizará la verificación y validación de los soportes y, de considerarlo necesario, podrá acordar la suspensión dentro del Banco de Oferentes o de la terminación de la Operación Secundaria de los servicios educativos y formativos, así como de certificaciones de competencias, micro-certificaciones, macro-certificaciones, certificaciones de industria, certificación profesional, cursos abiertos, entre otros en los cuales el Proveedor haya sido adjudicatario.
7.21. Cumplir con la legislación y la normativa colombiana respecto del sector educativo y demás áreas aplicables.
7.22. Cumplir con las disposiciones de cada convocatoria específica durante la Operación Secundaria.
7.23. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de la Operación Principal y Secundaria, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias durante la vigencia y duración del presente mecanismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el Proveedor al momento de su participación en el Banco de Oferentes.
7.24. Acatar los lineamientos o instrucciones por parte del Supervisor en la Operación Secundaria.
7.25. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Agencia Atenea para cualquier fin distinto a la ejecución de la Operación Principal y Operación Secundaria.
7.26. El proveedor deberá informar y entregar los documentos o soportes que acrediten las mismas condiciones técnicas y de capacidad de la plataforma de aprendizaje en un término máximo de 5 días hábiles a la Agencia para aprobación, en caso de que se presente cambio de plataforma.
7.27. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Banco de Oferentes, de los Documentos del Proceso, de las convocatorias para la Operación Secundaria, así como de cualquier otra que sea aplicable.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE AGENCIA ATENEA

La Agencia Atenea tiene a cargo la administración y operación del Banco de Oferentes, En consecuencia, se obliga a:

8.1. Efectuar las Convocatorias en la Operación Secundaria para los servicios educativos y formativos, así como de certificaciones de habilidades, conocimientos y competencias, entre otros.
8.2. Seleccionar al (los) Proveedor(es) de los servicios educativos y formativos, así como de certificaciones de habilidades, conocimientos y competencias, entre otros, en la Operación Secundaria conforme a la Convocatoria. Esta selección se hará conforme a criterios técnicos y/o económicos definidos en cada Convocatoria.
8.3. Solicitar la renovación de la información entregada por los Proveedores del Banco de Oferentes que llevó a su correspondiente inclusión cuando a ello haya lugar. Esta renovación deberá hacerse por lo menos una vez al año calendario.
8.4. Realizar los desembolsos derivados de los Contratos Derivados que se celebren en la Operación Secundaria.
8.5. Capacitar a las entidades del Distrito Capital y a los Proveedores en el Banco de Oferentes para su uso.
8.6. Verificar y aprobar las garantías constituidas para la Operación Secundaria.
8.7. Publicar y mantener actualizado el catálogo del Banco de Oferentes en las condiciones y en la oportunidad señalada en la cláusula de actualización.
8.8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas en la Operación Principal y Secundaria.
8.9. Contar y mantener actualizado el manual operativo del programa Talento Capital Formación.
8.10. Resolver las dudas, que surjan en la utilización del Banco de Oferentes y que sean recibidas por el SECOP II o a través de los canales o plataformas oficiales de la Agencia Atenea (email institucional, página web PQRS, etc.).
8.11. Las demás que se deriven del Banco de Oferentes y que se encuentren incluidas en los Documentos del Proceso o en las Convocatorias respectivas de la Operación Secundaria, en el Manual de Contratación o en cualquier otro documento contractual que expida la Agencia Atenea.

NOVENA. OPERACIÓN PRINCIPAL

La Operación Principal del Banco de Oferentes consiste en el proceso de selección que adelanta la Agencia Atenea para que las personas jurídicas o naturales, los

patrimonios autónomos o los vehículos de inversión, o cualquier otro con capacidad legal para contratar, que han sido aceptadas y habilitadas por la Agencia Atenea, para que en la Operación Secundaria pueda ofrecer servicios servicios educativos, formativos y de certificación de habilidades, conocimientos y competencias, entre otros.

La Agencia Atenea invitará a los partícipes al Banco de Oferentes, por medio de la modalidad de selección de invitación abierta establecida en el Manual de Contratación, para su conformación inicial, utilizando el SECOP II como herramienta de gestión contractual.

La invitación abierta evaluará los requisitos habilitantes de los proponentes y determinará quienes serán los Proveedores que harán parte del Banco de Oferentes. Una vez surtida esta etapa, se conformará el Banco de Oferentes.

Una vez conformado el Banco de Oferentes, la Agencia Atenea podrá actualizarlo conforme a lo definido en el presente documento.

DÉCIMA. OPERACIÓN SECUNDARIA

La Operación Secundaria consiste en los Procesos de Contratación que adelanta la Agencia Atenea para seleccionar al o a los proveedores pertenecientes al Banco de Oferentes para la adquisición de servicios servicios educativos, formativos y de certificación de habilidades, conocimientos y competencias, entre otros, conforme a las condiciones de cada Convocatoria.

Podrá implicar un proceso competitivo simplificado o una contratación directa, conforme a los documentos de cada Convocatoria según la necesidad de servicios a contratar. En caso de optar por la contratación directa, en los Documentos del Proceso se dejará constancia de las razones que justifican tal decisión.

Además, está compuesta por una o varias Convocatorias en donde la Agencia Atenea escoge, conforme a los criterios definidos en cada una de ellas, al (los) proveedor(es) específico(s) de los servicios servicios educativos, formativos y de certificación de habilidades, conocimientos y competencias, entre otros. En esta etapa la Agencia Atenea evaluará y puntuará principalmente criterios técnicos y económicos que considere necesarios según cada convocatoria para determinar el (los) proveedor(es) específico(s) de los servicios educativos. En caso de requerir algún otro criterio, lo justificará en los respectivos documentos de la Convocatoria.

La Agencia Atenea adelantará cada una de las Convocatorias bajo las siguientes reglas:

10.1 Contará con un Documento Técnico que justifique la necesidad de adelantar la Convocatoria, las especificaciones técnicas del servicio a contratar, los factores de selección y en general, todos aquellos aspectos que se consideren necesarios para la ejecución del respectivo Contrato Derivado. En caso de requerir garantías adicionales a las contempladas en los Términos y Condiciones, el Documento Técnico deberá manifestarlo y justificar la solicitud.

10.2 Los factores de evaluación deberán ser técnicos y económicos, priorizando en la medida de lo posible, factores de calidad sobre los servicios de servicios educativos, formativos y de certificación de habilidades, conocimientos y competencias, entre otros, a contratar en la Convocatoria.

10.3 La Convocatoria sea hará por medio del SECOP II o la plataforma que se determine para el efecto.

10.4 Los Proveedores deberán diligenciar los formatos que indique la Agencia Atenea para la presentación de las ofertas en la Operación Secundaria.

10.5 La Convocatoria será publicada por 3 días hábiles, en los cuales se recibirán comentarios y observaciones al Documento Técnico. En caso de requerirlo, la Agencia Atenea podrá hacer modificaciones al Documento Técnico, el cual será publicado nuevamente.

10.6 Una vez cumplido el anterior término, los Proveedores contarán con un plazo de 5 días hábiles para la presentación de la oferta en la Operación Secundaria. Este plazo es improrrogable.

10.7 La Agencia Atenea contará con un plazo de 5 días hábiles para revisar las ofertas y determinar el adjudicatario de la Contrato Derivado. Este plazo es improrrogable.

10.8 El adjudicatario será notificado de la aceptación de la oferta al correo electrónico de conformidad con la cláusula de notificaciones de los presentes Términos y Condiciones; y por medio de la plataforma que esté funcionado para el efecto.

10.9 Los Proveedores que resulten adjudicatarios en la Operación Secundaria celebraran una Contrato Derivado en las condiciones establecidas en cada Convocatoria, o en caso de ser contrataciones directas, conforme a las condiciones establecidas en el respectiva Contrato Derivado.

10.10 Una vez notificado, iniciará a contar el término para la entrega de la garantía establecida en los presentes Términos y Condiciones, así como cualquier otra solicitada conforme al Documento Técnico.

10.11 En el marco del proceso de la operación secundaria la Agencia Atenea

podrá definir la solicitud de aportes o contrapartidas en el marco de la ejecución de la necesidad especifica a desarrollar.

En el caso de Convocatorias que implique una contratación directa, la Agencia Atenea hará la respectiva negociación con el Proveedor del Banco de Oferentes.

DÉCIMA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE PROVEEDORES

La Agencia Atenea podrá actualizar el Catálogo de Proveedores del Banco de Oferentes cada seis (6) meses o cuando lo considere pertinente previa justificación técnica. La Agencia Atenea hará la respectiva invitación abierta, la cual deberá garantizar que todos los interesados tengan las oportunidades respectivas para presentar toda la documentación necesaria para acreditar los requisitos habilitantes como ocurrió con la primera invitación abierta.

En caso de prórroga del Banco de Oferentes, estará en la obligación de hacer la actualización por lo menos seis (6) meses antes del vencimiento de plazo inicial del Banco de Oferentes, siempre y cuando no haya realizado ninguna actualización previa. Si la Agencia Atenea actualizó el Banco de Oferentes en una o más ocasiones, no deberá hacer la invitación abierta como requisito previo para prorrogar el Banco de Oferentes.

La Agencia Atenea, en ningún caso, permitirá mientras este en curso una convocatoria de Operación Secundaría y al mismo tiempo se esté adelantando un proceso de ampliación de banco, que nuevos interesados hagan parte de la Convocatoria que se esté adelantado, dado que no hacen parte del Banco de Oferentes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA DEL BANCO DE OFERENTES

El Banco de Oferentes, conforme al Contrato ATENEA-001-2025, está vigente por un plazo de dos (2) años desde su conformación inicial, es decir, desde el 2 de enero de 2025 hasta el 2 de enero de 2027.

En consecuencia, la vigencia del Banco de Oferentes para los nuevos integrantes será hasta el 2 de enero de 2027 o, en caso de prórrogas, hasta la fecha de finalización de esta, la cual en ningún caso no podrá exceder el 1 de enero de 2029.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN, FUSIONES Y ADQUISICIONES

El Proveedor no podrá ceder a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y expresa de la Agencia Atenea, su lugar en el Banco de Oferentes o las Contratos Derivados en las cuales resultó adjudicatario. Adicionalmente, la Agencia Atenea puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

Si la persona a la cual se le va a ceder su lugar en el Banco de Oferentes o los Contratos Derivados en las cuales resultó adjudicatario es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática.

Si el Proveedor es objeto de fusión o adquisición, o cambia su situación de control, deberá informarle a la Agencia Atenea antes de la formalización de la operación. Si la Agencia Atenea encuentra algún reparo en el escenario que dicha fusión o adquisición puede implicar una práctica anticompetitiva dentro del Banco de Oferentes, podrá suspender o excluir al respectivo Proveedor.

Si la Agencia Atenea es informada de una operación de fusión o adquisición de algún Proveedor y este no lo informa, podrá excluir definitivamente a dicho Proveedor del Banco de Oferentes, además de otras acciones judiciales y/o administrativas a las que haya lugar.

Tendrán derecho de preferencia en la cesión de los Contratos Derivados los Proveedores del Banco de Oferentes.

DÉCIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los Términos y Condiciones, así como los Contratos Derivados que se deriven del presente Banco de Oferentes se ejecutarán en la ciudad de Bogotá D.C. y Bogotá Región. Entiéndase para efectos de ejecución Bogotá- Región los municipios que conforman la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

DÉCIMA QUINTA. VALOR DEL BANCO DE OFERENTES Y DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

La conformación del Banco de Oferentes de la Agencia Atenea para la Operación Principal y la prestación de servicios educativos, formativos y de certificación de habilidades, conocimientos y competencias, entre otros, no genera afectación presupuestal o compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida en que de acuerdo con el proceso de conformación y ejecución del banco, los compromisos presupuestales se realizarán en la Operación Secundaria del Banco, por lo cual, previo a la

constitución de Contratos Derivados del uso del Banco, se deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestal.

DÉCIMO SEXTA. GARANTÍAS

Los Proveedores deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta al momento de presentar su oferta para la conformación del Banco de Oferentes. El valor de la garantía de seriedad de la oferta debe ser de doscientos (200) SMMLV, debe tener una vigencia mínima de 90 días y debe cubrir, como mínimo, los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Una vez seleccionados los Proveedores en la Operación Principal, estos deberán presentar una garantía de cumplimiento para Entidades Estatales con regímenes especiales o excepcionales, la cual deberá incluir cómo mínimo los siguientes amparos:

- Cumplimiento del contrato. Que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- El retiro del Banco de Oferentes sin una justa causa antes del plazo de vencimiento del Banco de Oferentes.
- La no suscripción de los Contratos Derivados en la Operación Secundaria sin justa causa.
- La falta de otorgamiento de la garantía de cumplimiento por parte del Proveedor en la Operación Secundaria. Los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato.

Dicha garantía deberá tener una suficiencia de 200 SLMMV, y tener una duración igual a la vigencia del Banco de Oferentes y 1 año más. Los Proveedores deberán entregar esta garantía en los 5 días siguientes de la celebración de los Términos y Condiciones del Banco de Oferentes, y en caso de no entregarla, además los presuntos incumplimientos, tampoco podrá ofrecer sus servicios en la Operación Secundaria.

Los Proveedores en la Operación Secundaria deberán presentar a la Agencia Atenea una garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la adjudicación de los Contratos Derivados en la Operación Secundaria de conformidad con las condiciones solicitadas en cada Convocatoria, y por un valor equivalente al 20% del valor del Contrato Derivado, con vigencia igual al plazo de ejecución y 1 año más.

La vigencia será igual al plazo de ejecución del Contrato Derivado dentro del Banco de Oferentes y los ASEGURADOS deben ser: BOGOTÁ, D.C.- Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología Atenea, NIT 901508361-4.

El Proveedor responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a ATENEA de cualquier perjuicio le cause por este hecho.

La Agencia Atenea debe revisar y aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación por el Proveedor en la Operación Secundaria. En caso de prórroga del Banco de Oferentes, el proveedor debe ampliar la garantía de seriedad de la oferta hasta el vencimiento de este y por un (1) año más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de seriedad de la oferta o la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la vigencia y suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

La Agencia Atenea puede suspender, sancionar o multar a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma de acuerdo con el procedimiento establecido en los Términos y Condiciones.

Eventualmente, la Agencia Atenea podría solicitar en la Operación Secundaria una Póliza de responsabilidad civil extracontractual, la cual deberá cumplir con los

requisitos y los amparos propios de la responsabilidad civil extracontractual a la luz de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, la entidad se reserva la posibilidad de exigir cualquier otra garantía adicional, de acuerdo con las características propias de cada convocatoria.

DÉCIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (los) Proveedor(es) que hacen parte del Banco de Oferentes, se acuerda la estipulación de la cláusula penal, la cual se hará efectiva en cualquiera de los siguientes casos:

a. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Banco de Oferentes el (los) Proveedor(es) pagará(n) a la Agencia ATENEA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma de hasta DOSCIENTOS (200) SMLMV.
b. Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en la(s) Convocatoria(s) de la Operación Secundaria, el (los) Proveedor(es) pagará(n) a la Agencia ATENEA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma de hasta el TREINTA (30%) del valor del Contrato Derivado.

Lo anterior no impide que la Agencia ATENEA pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. De igual forma, los Proveedores autorizan que la Agencia Atenea realice los descuentos de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas durante el plazo de ejecución del Banco de Oferentes y/o los Contratos Derivados derivadas de la Operación Secundaria, según corresponda.

El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se encuentra descrito en el numeral 5.5.4 - Declaratoria de incumplimientos y/o sanciones contractuales del Manual de Contratación de la Agencia Atenea, respetando siempre el debido proceso, el derecho de defensa y demás principios de la actividad administrativa.

DÉCIMO OCTAVA. MULTAS

En caso de incumplimiento total o parcial de los compromisos tanto del Banco de Oferentes como de los Contratos Derivados, el Proveedor deberá pagar a título de multa la suma de un salario legal mensual mínimo vigente, conforme al año en curso. Este valor será descontado en caso de pagos pendientes.

Si el Proveedor no ha sido adjudicatario de ningún Contrato Derivado, en todo caso, la Agencia Atenea podrá adelantar el respectivo proceso de imposición de multa ante el incumplimiento de disposiciones de la Operación Principal del Banco de Oferentes.

El procedimiento para la imposición de las multas en caso de surtirse se encuentra descrito en el numeral 5.5.4 - Declaratoria de incumplimientos y/o sanciones contractuales del Manual de Contratación de la Agencia Atenea. En todo caso, respetando el debido proceso y el derecho de defensa.

DÉCIMO NOVENA. SUSPENSIÓN

Los Proveedores podrán ser suspendidos del Banco de Oferentes cuando incumplan un Contrato Derivado o las disposiciones del Banco de Oferentes, conforme al respectivo proceso sancionatorio adelantado por la Agencia Atenea, o cuando, como mecanismo preventivo, la Agencia Atenea considere necesaria la suspensión para evitar un perjuicio mayor. Para lo anterior, deberá justificar la decisión y notificarla al Proveedor conforme a la cláusula de notificaciones de los Términos y Condiciones del Banco de Oferentes.

Adicionalmente, los Proveedores que resulten adjudicatarios de Contratos Derivados en la Operación Secundaria serán evaluados al finalizar la ejecución de los servicios educativos por parte de la Agencia Atenea. Esta evaluación estará definida en cada Convocatoria y será conforme a criterios y condiciones establecidos respecto de los servicios educativos prestados en cada Contrato Derivado. Si la evaluación resulta deficiente, la Agencia Atenea podrá suspender al Proveedor dentro del Banco de Oferentes para una próxima Convocatoria dentro del Banco de Oferentes.

VIGÉSIMA. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el (la) Gerente de Educación posmedia, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado a los Proveedores, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia Atenea y sus respectivas modificaciones o adiciones, y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo. Así mismo la supervisión para cada uno de los Contratos Derivados que se deriven de una Convocatoria en la Operación Secundaría del banco, operación secundaria se ejercerá por quién designe por escrito el Ordenador del Gasto.

Adicionalmente, el supervisor(a) podrá contar con el apoyo de personas naturales o jurídicas para el buen desarrollo de la supervisión, modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la subgerencia de gestión administrativa.

La designación de la supervisión será comunicada a los Proveedores por medio de la plataforma SECOP II, en el expediente contractual.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES/ RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación del Banco de Oferentes y/o de los Contratos Derivados, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, arreglo directo, conciliación y/o transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente, para lo cual las partes intervinientes por partes iguales sufragarán los gastos asociados al trámite dispuesto para tal fin.

VIGÉSIMA SEGUNDA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El(Los) Proveedor(es) se compromete(n) y obliga(n) con la Agencia Atenea a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección y, de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y

combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Las partes se obligan a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con el Banco de Oferentes ni en la Operación Principal y ni en la Operación Secundaria, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y,
5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

La Agencia Atenea una vez implemente los programas de Transparencia y Ética Pública dando aplicabilidad a la Ley 2195 de 2022, de manera conjunta con los Proveedores deberán realizar todas las actividades tendientes a promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo del Banco de Oferentes, tanto en su Operación Principal como Secundaria.

Así mismo, las partes deberán verificar que todo su personal a cargo y los recursos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, secuestro, narcotráfico, tratas de blancas, extorsión, entre otros.

VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN

La liquidación, tanto del Banco de Oferentes como de los Contratos Derivados, se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Banco de Oferentes o de cada Contrato Derivado. En caso de terminación anticipada de alguno de los negocios jurídicos, también se hará la respectiva liquidación.

En aquellos casos en que los Proveedores no se presenten a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

Las partes tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

En concordancia con lo establecido en la ley 789 de 2002, el supervisor deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los Proveedores frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN GENERAL

El plazo de ejecución del Banco de Oferentes podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
b. Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para las Partes, ni se causen perjuicios a las mismas.

PARÁGRAFO 1°: La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las Partes.

PARÁGRAFO 2°: El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Banco de Oferentes o de los Contratos Derivados.

PARÁGRAFO 3°: Los efectos, así como las posibles afectaciones a terceros y su tratamiento deberán hacer Parte de las consideraciones que se establezcan en la correspondiente acta de suspensión.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente negocio será ejecutado por el Proveedor con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la Agencia ATENEA y los Proveedores.

Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el Proveedor y la Agencia Atenea, ni entre el personal que llegare a utilizar Proveedor y la Agencia Atenea. El personal que requiriere el Proveedor para el cumplimiento del Banco de Oferentes y/o de los Contratos Derivados, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la Agencia Atenea no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del Proveedor cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100/93, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la Agencia ATENEA la información que se requiera.

VIGÉSIMA OCTAVA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el Proveedor se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

VIGÉSIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL / DERECHOS DE AUTOR

Los derechos patrimoniales sobre los informes que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Banco de Oferentes, tanto en la Operación Principal como en la Secundaria, serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia Atenea, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30

de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento en que el Proveedor requiera utilizar la información asociada al Banco de Oferentes, lo podrán realizar previa autorización expresa y escrita de la Agencia Atenea.

TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del Banco de Oferentes o de los Contratos Derivados o por cualquier otra causa, salvo disposición/orden judicial.

TRIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:

El Proveedor en cumplimiento del Decreto 723 de 2013 deberá afiliar los profesionales que trabajen en de forma inmediata en el Banco de Oferentes, tanto en la Operación Principal como Secundaria, a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el(los Proveedor(es) deberá(n) cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la Agencia Atenea de los Contratos Derivados en la Operación Secundaria.

TRIGÉSIMA TERCERA. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando el(Los) Proveedor(es) deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.

TRIGÉSIMA CUARTA. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente negocio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica.

TRIGÉSIMA QUINTA. DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAS DE INTERPRETACIÓN

Le serán aplicables a este negocio las disposiciones legales en el Manual de Contratación adoptada mediante Resolución No. 188 del 05 de septiembre de 2024, los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como las normas generales aplicables a la presente contratación excepto en lo reglamentado en el citado decreto.

Ante la existencia de alguna contradicción entre los Documentos del Proceso, primarán los Términos y Condiciones sobre los estudios y documentos previos, o cualquier otro Documento del Proceso.

TRIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a este compromiso, se acuerda como domicilio la ciudad de Bogotá Distrito Capital, donde para constancia y de conformidad con su contenido lo suscriben.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. GASTOS

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos, correrán por cuenta del Proveedor.

TRIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y TASAS

EL Proveedor asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del Banco de Oferentes y/o de los Contratos Derivados de la Operación Secundaria, si a ello hubiere lugar, de conformidad con la ley colombiana.

TRIGÉSIMA NOVENA. ESTAMPILLAS

El Proveedor deberá considerar que, para la ejecución de la Operación Principal y la Operación Secundaria, podrán aplicarse las siguientes Estampillas, si hay lugar a ello:

a) El 1.1% del valor del Contrato Derivado por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 696 de 2017.
b) El 0.5% del valor del Contrato Derivado por concepto de la estampilla Pro Cultura, de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005.
c) El 2% del valor del Contrato Derivado por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005, el Decreto 479 de 2005 y el Acuerdo 669 de 2017.

CUADRAGÉSIMA. FACTURACIÓN O PAGO

Para efectos del trámite de los pagos establecidos en los Contratos Derivados de una Operación Secundaria, el proveedor deberá presentar la correspondiente factura electrónica o documento equivalente acorde con lo dispuesto a las normas tributarias aplicables y de acuerdo los procedimientos y circulares que para el efecto expida la Agencia Atenea.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las Partes en desarrollo del Banco de Oferentes en su Operación Principal o Secundaria se harán por medio de comunicación escrita, por correo físico o electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación:

Nombre Proveedor	Nombre representante legal y/o apoderado	Tipo de Documento de identidad y número	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ	C.C. 79.571.941	CALLE 35 #7 – 25. PISO 13. EDIFICIO CAXDAC, BOGOTÁ D.C.	(601)3239300 EXT. 6223	IDEXUD@UDISTRITAL.EDU.CO
FUNDACION TECNOLOGICA AUTONOMA DE BOGOTA	ALENIS JAXMITH PICON JAIMES	C.C. 63.476.075	CARRERA 14 #85 – 35, BOGOTÁ-COLOMBIA	3102496169	rector@faba.edu.co
UNION TEMPORAL UT ATENEA-BS-ESCUELA-2024	DIONISIA ELIZABETH HERNANDEZ AGUILERA	C.C. 51.599.154	CARRERA 7B #123 – 46, BOGOTÁ D.C.	(601)3841744	drojas@bscolombia.com.co
FUNDACION UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CAMARA DE	JUAN ALFREDO PINTO SAAVEDRA	C.C. 3.226.836	CARRERA 33ª #30-20, BOGOTÁ D.C.	(601)3808000 EXT. 1002, 6604, 6607, 6608	notificacionesjudiciales@uniempresarial.edu.co

COMERCIO DE BOGOTA – UNIEMPRESARIAL					
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	LUIS FERNANDO MUNERA CONGOTE	C.C. 98.546.417	CARRERA 7 #40-62, BOGOTÁ D.C.	(601)3208320	direcontinua@javeriana.edu.co
COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACION – CESA	JUAN CARLOS APONTE ROMERO	C.C. 79.303.522	CARRERA 6 #34 -51, BOGOTÁ D.C.	(601)3395300 EXT. 1148	carolina.gonzalez@cesa.edu.co
CORPORACION EDUCATIVA INDOAMERICANA S.A.S.	MÓNICA TATIANA MURCIA RAMÍREZ	C.C. 1.032.448.642	CALLE 39 #14-62, BOGOTÁ D.C.	(601)4324350	contratacion@indoamericana.edu.co
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA	LUIS HERNANDO PARRA NIETO	C.C. 19.480.678	CALLE 12 #1-17 ESTE, EDIFICIO A, PISO 6, BOGOTÁ D.C.	(601)3419900 EXT. 4002	rectoria@uexternado.edu.co
SGS COLOMBIA S.A.S.	ANDREA LILIANA MOSQUERA ARANGO	C.C. 52.251.664	CARRERA 100 #25C – 11, BOGOTÁ D.C.	(601)6069292 – 3212055505	co.notificaciones@sgs.com
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	RICARDO ANDRES URRUTIA GARCIA	C.C. 77.193.632	AV. CARRERA 68 #90 – 88, BOGOTÁ D.C.	(601)6468000	licitacion@cafam.com.co
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES	RAQUEL BERNAL SALAZAR	C.C. 52.621.767	CARRERA 1 #18A – 12, BOGOTÁ D.C.	(601)3394949	corporativosedco@uniandes.edu.co
CAMPUSLANDS S.A.S. BIC	YESENIA MATILDE MERCHAN PINZON	C.C. 1.065.866.676	CALLE 71 #9 – 84, BOGOTÁ D.C.	3185296898	contacto@campuslands.com
INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE – INCAP	ANDRES EDUARDO GALVIS MARTINEZ	C.C. 1.023.897.741	CALLE 64 #14 – 15, BOGOTÁ D.C.	3715999 – 3133312614	Luis.barbosa@incap.edu.co
PROYECTAMOS COLOMBIA S.A.S.	CAROL ANDREA NIÑO SUÁREZ	C.C. 52.711.447	CARRERA 14 #76 – 11 OFICINA 203, BOGOTÁ D.C.	6015349073 – 3173832811	gerencia@proyectamoscolombia.com
INTELLIGENT TRAINING DE COLOMBIA S.A.	EIDY JOHANNA VARGAS NOSSA	C.C. 52.849.692	CALLE 93B #17 – 49 OFC. 402, BOGOTÁ D.C.	3112558448	Eidy.vargas@itcolombia.com
CORPORACION INSTITUTO COLOMBIANO DE CUALIFICACION EMPRESARIAL	CLAUDIA MILENA MANJARREZ ALZATE	C.C. 65.769.044	CARRERA 14A #70A – 91 BOGOTÁ D.C.	3153031176	INFO@CICCE.EDU.CO
UNIVERSITARIA AGUSTINIANA – UNIAGUSTINIANA	JULIAN ANTONIO HINCAPÍE LÓPEZ	C.C. 75.062.518	AV. CIUDAD DE CALI #11B – 95,	(601)4193200	licitaciones@uniagustiniana.edu.co

			BOGOTÁ D.C.		
FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES	ANGELA MARÍA MERCHAN BASABE	C.C. 52.192.697	CARRERA 16 #63ª – 68, BOGOTÁ D.C.	(601)2544750 EXT. 4219, 4220	licitaciones@libertadores.edu.co
FEE ESTUDIO EMPRESARIAL S.A.S.	JUANDAVID CETINA RANGEL	C.C. 80.850.119	CALLE 41 BIS #14 – 11, BOGOTÁ D.C.	3202422504	licitaciones@fee.edu.co
FUNDACION UNIVERSITARIA CAFAM – UNICAFAM	DIANA MARGARITA PEREZ CAMACHO	C.C. 52.927.789	AV. CARRERA 68 #90 – 88 BLOQUE 1 PISO 6, BOGOTÁ D.C.	(601)6528600	diana.perez@unicafam.edu.co
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR	MARGARITA ÁNEZ SAMPEDRO	C.C. 51.779.392	AV. CALLE 32 #17 – 30, BOGOTÁ D.C.	(601)3380606	contratosyproyectos@ucompensar.edu.co
KUEPA EDUTECH	JORGE LUIS GARCÍA GARZÓN	C.C. 80.074.610	CALLE 85 #19B – 02, BOGOTÁ D.C.	(601)9177888	jorge.garcia@kuepa.com
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	ALVARO JOSE ARANGO RESTREPO	C.C. 13.715.811	CARRERA 9 #51 – 11, BOGOTÁ D.C.	(601)5878797 EXT. 1916	dir.proyeccionsocial@usta.edu.co
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON	ALEJANDRO VÁSQUEZ TIECK	C.C. 8.359.954	CALLE 51 #51 – 27 EDIFICIO COLTABACO TORRE 1, MEDELLÍN ANTIOQUIA	(604)3221000 EXT. 7005	proyectos@uniremington.edu.co
CONSORCIO ADVANCE	ADALBERTO FLOREZ VALENCIA	C.C. 19.475.916	CALLE 23B #68C – 40 LOCAL 20, BOGOTÁ D.C.	3232067917 – 3046771862	Director@wse.edu.co
UNIVERSIDAD EAN	PAULA PEROTTI	C.E. 284217	CARRERA 11 #78 – 47, BOGOTÁ D.C.	(601)5936464 – 3002240767	educacioncorporativa@universidadean.edu.co
FUNDACION ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE	MIGUEL ANGEL SANDOVAL PUERTO	C.C. 79.459.396	AV. CARACAS #76 – 33, BOGOTÁ D.C.	3133470571	direccionnacional@andap.edu.co
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTA JORGE TADEO LOZANO	CARLOS URBANO SÁNCHEZ GAITAN	C.C. 11.426.680	CARRERA 4 #23 – 76, BOGOTÁ D.C.	(601)2427030 EXT. 3161	consultoria@utadeo.edu.co
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	JORGE CLEMENTE NOGUERA	C.C. 79.145.587	CALLE 74 #14 – 14, BOGOTA D.C.	(601)3257500	contratacion.juridica@usa.edu.co
UNIVERSIDAD DE LA SABANA	JUAN FERNANDO CORDOBA MARENTES	C.C. 79.182.874	KM 7 AUTOPISTA NORTE	3125235827	CAMILA.RODRIGUEZ3@UNISABANA.EDU.CO

			BOGOTÁ CHÍA		
COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S. A.	FERNELLY MORALES FONSECA	C.C. 79.415.987	CALLE 93 No. 15 – 73 PISO 4 OFI 402, BOGOTÁ D.C.	3134790752 – 3202794027	ACOMERCIAL@COGNOSONLINE.COM
CORPORACIÓN EDUCATIVA INSTITUTO METROPOLITANO DE EDUCACIÓN – CIME	JAIME DE JESÚS PÉREZ TAMAYO	C.C. 8.315.376	CARRERA 50 #57 – 69, MEDELLÍN ANTIOQUIA	(604)3224606	luisa.restrepo@ime.edu.co
COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	ANA ISABEL GÓMEZ CÓRDOBA	C.C. 39.664.196	CALLE 12 C #6 – 25, BOGOTA D.C.	3204769010	adrianac.gonzalez@urosario.edu.co
UT SOLUCIONES LIBRET	LUIS FERNANDO USECHE JIMENEZ	C.C. 17.169.818	CALLE 59ª BIS #5-53 OFICINA 506, BOGOTÁ D.C.	3212505417	navall@etraining.edu.co
ADA SCHOOL S.A.S.	EDUARDO IGNACIO DELGADO SANDOVAL	C.C. 1.023.880.527	CALLE 24C #43B – 24, BOGOTÁ D.C.	3124200248	ignacio@ada-school.org
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO HUMANO, CIENTÍFICO, ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO POR EL BUEN COLOMBIA – FUNCICOLOMBIA	ROSA EUGENIA BELTRAN DE BUITRAGO	C.C. 41.544.039	CALLE 52 #9 – 72, BOGOTÁ D.C.	3174017357	eubeltran@funcicolombia.org

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Banco de Oferentes se entiende conformado cuando la Agencia Atenea revise las condiciones habilitantes de los Proponentes y apruebe electrónicamente los Términos y Condiciones en el SECOP II. Bastará con la aceptación de un solo Proveedor para la conformación inicial del Banco de Oferentes.